


DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	--



27 MAR 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

N.º - 48/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA REGISTRO MUNICIPAL DE FERIANTES Y FERIAS POPULARES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 18284: Código Alimentario Argentino.

Ley 19587: Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley 20680: Ley de Abastecimiento.

Ley 24240: Defensa del Consumidor.

Ley 26.991: Nueva regulación de las relaciones de producción y consumo.

Resolución Conjunta 1/2016. Ministerio de Agroindustria. Ministerio de Producción: Créase el Programa "El mercado en tu barrio".

Resolución 408/2020. Ministerio de Desarrollo Social: Registro - Créase el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

Resolución 115/2021. Secretaría de Comercio Interior. Ministerio de Desarrollo Productivo: Modelo de Convenio. Apruébase.

Resolución 32/2021. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: Modelo de Convenio. Apruébase.

Plan Federal de Ferias (2022). Dirección Nacional de Políticas Integradoras. Ministerio de Desarrollo Social.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.



DCLE



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ordenanza 1158-CM-01: Habilitar ferias regionales para artesanos.

Ordenanza 2104-CM-2010: Habilitar ferias artesanales y manualistas.

Ordenanza de Fondo 304/7: Reglamentación vigente para la solicitud de permisos de ferias. Concejo Deliberante de Cipolletti.

Ordenanza 11799/13: Reglamentación de los complejos comerciales no convencionales. Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualguaychú.

Ordenanza 6391/16: Ferias y Mercados Populares. Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanza 12975/19: Régimen de Ferias de Emprendedores Productivos de la Economía Social. Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba.

Resolución N° 1744/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Ordenanza 10468/2022: Ferias de Economía Social en espacios públicos. Funcionamiento. Regulación. Concejo Municipal de Rosario.

Registro Municipal de Economía Social y Popular. Consejo Municipal de Economía Social y Popular. Municipalidad de Avellaneda.

FUNDAMENTOS

El crecimiento de las ferias barriales y populares de nuestra ciudad, especialmente después de la pandemia, demuestra la necesidad imperante de regular y promover una actividad económica que constituye un importante motor de desarrollo local y promueve la inclusión social. De esta manera, la confección del Registro Municipal de Feriantes y Ferias Populares permite consolidar la formalización y transparencia en las actividades de los feriantes, proporcionando un marco legal claro y accesible para todos los actores involucrados.

De esta manera, la regulación del funcionamiento de las ferias promueve el ordenamiento del espacio público y la convivencia armónica entre los diferentes actores involucrados, creando entornos comerciales más seguros, equitativos, confiables y atractivos tanto para los feriantes como para los visitantes.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Reconocemos que las modalidades de venta móvil y ferias populares estimulan el comercio local, brindando oportunidades para sumar ingresos a los sectores más vulnerables y otorgando un espacio para la realización de su actividad comercial. Además, entendemos que las ferias populares son una herramienta vital de la economía popular, generando movimientos económicos beneficiosos para un amplio sector de la sociedad y logrando su inclusión al mercado productivo y de servicios. La regulación y promoción de estas ferias contribuye directamente al desarrollo económico local y al empoderamiento de pequeños productores y comerciantes.

Igualmente, destacamos que las ferias, adecuadamente reguladas, colaboran al concepto de animación urbana, incentivando la vida en el espacio público de la ciudad y promoviendo un comercio justo y solidario. Al establecer requisitos claros y estrictos para la inscripción de feriantes y la comercialización de productos, buscamos garantizar la calidad y seguridad de los bienes ofrecidos en las ferias populares, fortaleciendo la confianza de los consumidores.

En este sentido, la protección del consumidor también es un objetivo central de este proyecto. Establecer requisitos claros y estrictos para la inscripción de feriantes y la comercialización de productos garantiza la calidad y seguridad de los bienes ofrecidos en las ferias populares, promoviendo así la confianza y satisfacción de los consumidores.

También sostenemos que las ferias populares se configuran como espacios de sentido e identidad en un contexto de individualismo, consumismo y baja participación. Al regular los espacios de localización de las ferias populares como lugares de abastecimiento y sociabilidad, buscamos preservar y fortalecer los valores comunitarios en nuestra ciudad.

Finalmente, es fundamental destacar que este proyecto se enmarca en la facultad del Estado de garantizar un espacio para la economía popular, respetando las leyes vigentes y promoviendo el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra ciudad.

En resumen, este proyecto representa un paso significativo hacia la construcción de un marco normativo integral que promueva el desarrollo transparente de las ferias populares, respetando los derechos de los feriantes y de los consumidores, y contribuyendo al fortalecimiento del tejido económico y social de nuestra ciudad.

AUTORA: Roxana Ferreyra (Bloque *Nos Une*).



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

COLABORADORA: Eliana Romano.

ROXANA EERRYRA
Concejal Municipal - Bloque Mayoría
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Registro Municipal de Feriantes y Ferias Populares. Regulación y funcionamiento.
- Art. 2º) Se entiende por "feria popular" al conjunto de comerciantes minoristas agrupados dentro de un mismo predio destinado a la venta de mercaderías no alcohólicas (ropa, calzado, accesorios, elementos de cocina, juguetes, libros, artículos de iluminación, muebles de pequeño porte, herramientas de construcción no eléctricas y pequeños electrodomésticos del hogar), de manera periódica, regular y programada, en un espacio a cielo abierto o cerrado delimitado.
- Art. 3º) Se crea el Registro Municipal de Feriantes y Ferias Populares, con un legajo por feriante, donde estarán consignados los datos de cada feriante y puesto, la o las ferias en la/s que desarrolla su actividad y el rubro al que se dedica.
- Art. 4º) La inscripción en el Registro Municipal de Feriantes y Ferias Populares será totalmente gratuita, y en él deberán consignarse los siguientes datos:
- Nombre y apellido del titular del puesto y, en caso de que correspondiera, nombre y apellido de la persona que lo va a atender, debiendo ser ésta familiar directo residente en la localidad de San Carlos de Bariloche.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



- b. Tipo y número de documento más número de CUIL y, en caso de que correspondiera, de la persona que lo va a atender.
- c. Domicilio real en la ciudad de San Carlos de Bariloche del titular del puesto y, en caso de que correspondiera, de la persona que lo va a atender.
- d. Información de contacto: teléfono y correo electrónico del titular del puesto y, en caso de que correspondiera, de la persona que lo va a atender.
- e. Tipo y rubro de las mercaderías que comercializa.
- f. Declaración del estado de los artículos en venta: si son nuevos o usados.
- g. Presentación de facturas de compra de productos nuevos para la reventa, si correspondiese.
- h. Certificación de APTO para manipulación de alimentos otorgado por el área de Bromatología del Municipio, si el rubro del puesto correspondiere a comestibles.
- g. Feria/s a la/s que pertenecen.
- h. No ser titular de habilitación comercial dentro del ejido.

Art. 5°) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Dirección de Inspección General o la que a futuro la reemplace.

Art. 6°) La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a. Confeccionar el Registro Municipal de Feriantes y Ferias Populares.
- b. Evaluar las propuestas de feria de las Comisiones Internas de Feriantes (artículos 18, 19 y 20).
- d. Suscribir los "Convenios de Ferias" (artículo 15).
- c. Supervisar el cumplimiento de los "Convenios de Ferias".
- d. Atender los reclamos e inquietudes de los feriantes.
- e. Participar en la instancia de mediación prevista por la presente ordenanza.

Art. 7°) La autoridad de aplicación emite para cada puesto un carnet habilitante, que tiene validez mientras no cambie de rubro ni de productos a comercializar, en cuyo caso deberá volver a registrar el nuevo rubro y productos. El carnet debe gestionarse de manera personal en la Dirección de Inspección General y en el cual consta:

- a. Nombre de la/s feria/s y ubicación.
- b. Número del puesto.
- c. Nombre de su titular y de la persona registrada y habilitada para atenderlo.
- d. Rubro de la mercadería que comercializa.



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es ^{donar} Dar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- e. Número de documento del titular del puesto y, en caso de que correspondiera, de la persona que lo va a atender.
- e. Período de validez del carnet.
- f. Firma y sello de la autoridad interviniente.
- Art. 8°) Cada puesto y feriante debe contar con su carnet habilitante, el certificado de habilitación de manipulación de alimentos y facturas de compras de productos en reventa, si correspondiera, y debe exhibirlos al público durante las jornadas laborales.
- Art. 9°) La autoridad de aplicación es la única autorizada en exigir el cumplimiento de la exhibición y la exposición de tales certificados y facturas.
- Art. 10°) La falta de carnet habilitante implica el inmediato desalojo del puesto por parte de la autoridad de aplicación; no así la incautación de mercadería, salvo que sea de dudosa procedencia.
- Art. 11°) Ningún inspector de la Dirección de Inspección General está habilitado al cobro de multas ni al cobro de certificados.
- Art. 12°) Cada feriante registrado es titular de un solo puesto por feria, a fin de garantizar los principios de igualdad de la economía solidaria.
- Art. 13°) Los permisos para ejercer la actividad de feriante deben ser renovados anualmente conforme a los requisitos establecidos por el Artículo 14.
- Art. 14°) La renovación del permiso se realiza siempre que el feriante cumpla con los siguientes requisitos:
- a. Mantenga el rubro en el que se encuentra inscripto. En caso de que el feriante optase por un cambio de rubro, el nuevo deberá ser informado a la autoridad de aplicación.
 - b. No tenga en su legajo medidas disciplinarias graves o reiteración de sanciones leves.
- Art. 15°) Para constituirse como feria popular encuadrada en la presente ordenanza, se requiere la firma de un convenio (denominado "Convenio de Feria") entre la Dirección de Inspección General, o la que a futuro la reemplace, y los feriantes organizados e interesados en la constitución de la futura feria, en el que se establecen las condiciones para el funcionamiento y los derechos y obligaciones de las partes.
- Art. 16°) Para la firma de un "Convenio de Feria" se sigue el siguiente procedimiento:
- a. Presentación de la propuesta de feria por parte de los feriantes organizados e interesados en la constitución de la futura feria, que incluya un listado de los puestos y datos personales de los feriantes (nombre, apellido, contacto, domicilio real en la localidad), con firma y fotocopia del DNI de los mismos.
 - b. Evaluación de la propuesta por parte de la Dirección de

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Inspección General, o la que a futuro la reemplace, quien debe realizar las consultas que estime necesarias con otras áreas de la Municipalidad en lo referente al espacio público, tránsito, acondicionamiento del espacio, condiciones de la mercadería a comercializar (en el caso de comestibles).

c. Etapa de conciliación.

d. Elaboración y firma del convenio definitivo.

- Art. 17°) Cada "Convenio de feria" debe incluir los días y horarios en que funciona la misma, el ordenamiento espacial, la propuesta estética de la feria y sus puestos, los criterios para el mantenimiento, limpieza e iluminación del predio, la disposición de sanitarios, el ordenamiento de vehículos, la provisión de agua potable, recolección de residuos, la electrificación con tableros con disyuntor y térmica y todo lo referido al acondicionamiento del lugar.
- Art. 18°) Cada feria (tanto las existentes como las que a futuro se creasen) debe estar organizada internamente mediante la elección anual de una "Comisión Interna de Feriantes" compuesta por un (1) Presidente/, un (1) Vice Presidente/a; un (1) Secretario/a; un (1) Tesorero; dos (2) Vocales; un (1) Concejal titular y un (1) Concejal suplente.
- Art. 19°) Cada "Comisión Interna de Feriantes" debe redactar un estatuto o reglamento de funcionamiento interno en el cual debe establecer: conformación, forma de elección de la Comisión, rendición de cuenta de los cargos, pautas de convivencia y sanciones por su incumplimiento, limpieza y provisión del equipamiento básico para el desarrollo de las ferias y régimen disciplinario.
- Art. 20°) La "Comisión Interna de Feriantes" tiene los siguientes objetivos:
- Representar a los trabajadores de la feria ante la autoridad de aplicación.
 - Hacer cumplir el reglamento interno.
 - Modificar el reglamento interno.
 - Regular las pautas de convivencia.
 - Llamar cada 1 (un) año a elecciones en tiempo y forma para el recambio de autoridades de la Comisión.
 - Administrar los gastos de servicios, si los hubiera, dado que los mismos deberán ser solventados por los feriantes.
- Art. 21°) Las sanciones que se encuentren reguladas y aplicadas conforme a las pautas de convivencia y régimen disciplinario del reglamento interno de la "Comisión Interna de Ferias" deben ser comunicadas por las mismas a la Dirección de Inspección General, o la que a futuro la reemplace.
- Art. 22°) Ante la aparición de cualquier conflicto que pudiera surgir entre los



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Harcoche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

feriantes y los vecinos cuyas residencias se encuentren en el barrio donde se desarrolle la feria, la presente ordenanza prevé el uso de la instancia de mediación, que estará integrada por las partes involucradas y un representante de la Dirección de Inspección General, o la que a futuro la reemplace.

Art. 23º) En el término de 30 (treinta) días, una vez sancionada la presente ordenanza, las ferias populares ya existentes dentro del ejido municipal están obligadas a presentar ante la autoridad de aplicación de la presente ordenanza:

- a. La conformación de la Comisión interna.
- b. El reglamento interno para el funcionamiento de la feria.

Art. 24º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.